

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA									
CONCEPTO DE VIABILIDAD									
Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expide el Departamento Nacional de Planeación.									
REFERENTES NORMATIVOS Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46. Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1, (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5 (párrafo 4), artículos 1.2.1.2.8, 1.2.1.2.9, 1.2.1.2.13, y 1.2.1.2.15. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, actúen, adicionen o sustituyan.									
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:									
NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara				CÓDIGO BPIN:	2023056790003			
NÚMERO DE REVISIÓN:	1	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura	Si	FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad			
			Dotación						
			Servicios						
REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	Municipio de Santa Bárbara		EJECUTOR PROPUESTO:	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA			
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Departamento de Antioquia				MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Municipio de Santa Bárbara			
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Transporte	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:			SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:				
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Departamento de Antioquia / Municipio de Santa Bárbara	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	7		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica			
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):	\$ -	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):	\$ -	VALOR INTERVENCIÓN (cuando aplique):	\$ 235.757.984,00	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$ -		
FUENTES DE FINANCIACIÓN									
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS					OTRAS FUENTES				
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA			
\$ 100.000.000,00	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023-2024	Municipio de Santa Bárbara	Propios	\$ 318.493.427,00	2023-2024			
\$ 1.255.642.586,00	Asignaciones Directas	2023-2024							
TOTAL SGR		\$ 1.355.642.586,00	TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 318.493.427,00				
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		\$			1.674.136.013,00				
Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad			20/01/2023	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:			10/04/2023		
CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS									
Número de Concepto previos emitidos	CONCEPTO		1	2	3	4	5	6	7
	Fecha de emisión		10/04/2023						
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Mejorar la intercomunicación terrestre de la vía El Buey del Municipio de Santa Bárbara.								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	El proyecto consta del mejoramiento de 0,995 km de vía terciaria en la vía El Buey del municipio de Santa Bárbara con actividades como: 995,03 metros de placa huella de 5,00 metros de ancho aproximados en total. La estructura consta de 60 cm de cuneta en concreto de 21 Mpa, reforzada con acero Fy: 420 Mpa, localizadas en ambos extremos, dos rieles sobre ancho en concreto ciclópeo de 90cm, un enterriel en concreto ciclópeo de 90cm y dos tramos de concreto ciclópeo en cada entre el riel, dos obras transversales con tubería de 30"; Pocetas en concreto clase D (21 Mpa) con acero de refuerzo Fy: 4200 Mpa. Y dimensiones de 1,80 metros de ancho, 1,80 de largo, profundidad de 2,20 metros y espesor de 0,20 metros; cabezotes con aletas en concreto clase D (21 Mpa) con acero de refuerzo Fy: 4200 Mpa. Dimensiones de 1,40 de ancho del cabezote, 1,40 metros de ancho de las aletas, alto aproximado de 2,30 metros del cabezote y altura variable, espesor variable desde 0,70 metros en su parte más baja y 0,20 metros en la parte más alta, un muro de contención en concreto de 210F'c, de L=6,0m, H=2,35m, de acuerdo a la necesidad en cada tramo y los diseños establecidos para estos, todo ello mediante la aplicación del proyecto tipo del DNP.								
POBLACIÓN AFECTADA:	28.471	POBLACIÓN OBJETIVO:	28.471	Proyecto presentado por grupo étnico:			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				NO	NO	NO	NO	NO	NO
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):									
Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)					No Aplica
REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS									

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	RG1 MGA se verifica la migración de acuerdo con la guía de orientaciones transitorias. Versión final del documento 10/04/2023.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	RG2 Se adjunta documento en el aplicativo de registro: -Presupuesto: Contienen cada uno de los requisitos que componen el presupuesto, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Eliana Henao Flórez, el 30/03/2023. Nombre del archivo: 612 Presupuesto Via El Bye Santa Barbara.pdf. Fecha de cargue de los documentos versiones finales a la MGA WEB: 31/03/2023. -Certificado de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Eliana Henao Flórez, el 07/03/2023. Nombre del archivo: CERTIFICADO PROMEDIO DE LA REGION EL BUEY.pdf. Fecha de cargue de los documentos versiones finales a la MGA WEB: 07/03/2023. -Concepto Técnico Presupuestal emitido por la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, firmado por el Ingeniero Daniel Mesa Vargas, el 13/12/2022. Nombre del archivo: CTPR-3-PLACA HUELLA-STB-2022-13122022.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	RG3 Se presenta certificado de No Financiación con otras fuentes de recursos, firmado por el representante legal del Municipio de Santa Bárbara, Luis Fernando Tangarife Cardona, el 07/03/23. Nombre del archivo: CERTIFICADO DE N FINANCIACION EL BUEY.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 07/03/2023.
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	RG4 Se presenta certificado en el cual consta que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial del Municipio participante, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Municipio de Santa Bárbara, Eliana Henao Flórez, el 07/03/23. Nombre del archivo: CERTIFICADO DE RIESGO EL BUEY.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 07/03/2023.

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Cumple	RF3 1 Se adjuntan todos los documentos de diseño, con matrículas profesionales, certificados de vigencias y demás documentos que soportan los diseños. Archivos: -Documento Especificaciones Técnicas, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Municipio de Santa Bárbara, Eliana Henao Flórez, en marzo 2023. Nombre del archivo: 631 Especificaciones Técnicas Vía Santa Barbara.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023. -Certificado de Cumplimiento NTC, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Municipio de Santa Bárbara, Eliana Henao Flórez, el 07/03/2023. Nombre del archivo: CERTIFICADO NTC EL BUEY.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 07/03/2023. -Certificado de Documentos planos originales, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Eliana Henao Flórez el 07/03/2023. Nombre del archivo: CERTIFICADO CUENTA CON PLANOS EL BUEY.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 07/03/2023.
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	RF3 2 Documento Técnico Formulación Se evidencia documento técnico con el contenido requerido en el presente requisito, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Municipio de Santa Bárbara, Eliana Henao Flórez, en marzo 2023. Fecha de la última versión del documento 31/03/2023. Nombre del archivo: 632 Documento Técnico Placa Huella El Buey V03.pdf. Fecha de cargue de la última versión a la MGA WEB: 31/03/2023.
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	No Aplica	RF3 3 El requisito dada la naturaleza del proyecto No Aplica, debido a que no son bienes inmuebles. Se registra certificado de la no aplicabilidad, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Municipio de Santa Bárbara, Eliana Henao Flórez, el 07/03/2023. Nombre del archivo: G_Fill 6_3_3 Certificación Titularidad No aplica Vías Santa Barbara.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	No Aplica	RF3 4 El requisito dada la naturaleza del proyecto No Aplica, por lo que se evidencia certificado de la no aplicabilidad, porque no requiere para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, firmado por el representante legal del Municipio de Santa Bárbara, Luis Fernando Tangarife Cardona, el 07/03/2023. Nombre del archivo: 634 Certificación Servicios Públicos Vías Santa Barbara Alcalde.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	RF3 5 Se presenta certificado de sostenibilidad, firmado por el representante legal del Municipio de Santa Bárbara, Luis Fernando Tangarife Cardona, el 07/03/2023. Nombre del archivo: CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO EL BUEY.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 07/03/2023.
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	Cumple	RF3 6 Se presenta la Matriz de Riesgos y Análisis de Riesgos, firmados por el Arquitecto Wilmar Edison Ramírez Pérez, en marzo 2023. Nombre de los archivos: 636 Matriz de análisis de riesgo placa huella 2023 03.pdf. 636 Análisis riesgo previsible placa huella 2023 03.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.
SELECCIONAR REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
REQUISITOS SECTORIALES		
TRANSPORTE		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable		
1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:		
a. La localización exacta de la obra	Cumple	RS1 a) Se presentan los PLANOS DE LOCALIZACIÓN exacta de la obra, firmado por el Topógrafo Edward James Buitica Zuleta, en noviembre 2020. Nombre del archivo: 31 Localización Placa Huella El Buey.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 24/03/2023.
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	Cumple	RS1 b) Se presentan los ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS, firmado por el Ingeniero Civil Hernán Darío Uribe Lopera, en febrero 2023. Nombre del archivo: 45 ESTUDIO Hidráulico E Hidrológico VIA EL BUEY.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 24/03/2023.
c. Los estudios geológico y geotécnico	Cumple	RS1 c) Se presentan los ESTUDIOS DE GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA, firmado por el Ingeniero Civil Enrique Betancur, en marzo 2023. Nombre del archivo: 7131c Estudios geológicos y geotécnicos V02.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.
d. Los estudios de suelos	Cumple	RS1 d) Se presenta el ESTUDIO DE SUELOS, firmado por el Ingeniero Civil Enrique Betancur, en marzo 2023. Nombre del archivo: 7131d Estudio de suelos santa Bárbara el Buey.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.
e. El diseño de estructuras	Cumple	RS1 e) Se presenta el Informe de DISEÑO DE ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO, firmado por el Ingeniero Civil Hernán Darío Uribe Lopera, en febrero 2023. Nombre del archivo: 35 Memorias Diseño estructural Placa El Buey V1.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 24/03/2023.

f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	Cumple	RS1 f) Se presentan los PLANOS PLANTA Y PERFIL, A DETALLE Y DE DRENAJE, a cargo del municipio de Santa Bárbara, en marzo 2023. Nombre de los archivos: 71323 PLANO DETALLES PLACA HUELLA SANTA BARBARA.pdf. 71323 PLANO OBRAS DE ARTE SANTA BARBARA.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.
g. El proceso constructivo del proyecto	Cumple	RS1 g) Se presenta el PROCESO CONSTRUCTIVO del proyecto, firmado por el Arquitecto Wilmar Edison Ramírez Pérez, en febrero 2023. Nombre del archivo: 37 Proceso Constructivo Placa Huella El Buey.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 24/03/2023.
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	Cumple	RS1 h) Se presenta el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, firmado por el Ingeniero Civil Hernán Dario Uribe Lopera, en febrero 2023. Nombre del archivo: 48 Plan de manejo ambiental placa huella El Buey V1.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 24/03/2023.
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	Cumple	RS1 i) Se presenta el PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, firmado por el Ingeniero Civil Hernán Dario Uribe Lopera, en febrero 2023. Nombre del archivo: 49 Plan de manejo de tránsito Placa El Buey V1.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 24/03/2023.
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		
1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.	Cumple	RS2 1) Se presenta certificado de intervención es competencia de la entidad municipal, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Eliana Henao Flórez el 07/03/2023. Nombre del archivo: 71321 Certificado vía competencia de la entidad Vías Santa Barbara.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.
2. El levantamiento topográfico	Cumple	RS2 2) Se presentan INFORME Y EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, firmados el Tecnólogo en Topografía Edward James Buriticá Zuleta, en febrero 2023. Nombre de los archivos: 33 INFORME TOPOGRAFICO VIA EL BUEY V1.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 24/03/2023. 71322 Levantamiento Topo placa huella vereda el buey 1.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.

3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	Cumple	RS2 3) Se presentan el INFORME GEOMÉTRICO, firmado por el Ingeniero Civil Hernán Darío Uribe Lopera en febrero 2023 y el DISEÑO GEOMÉTRICO, firmado por el Tecnólogo en Topografía Edward James Buriticá Zuleta, en noviembre 2020. Nombre de los archivos: 36 Memorias Diseño geométrico para vías El Buey V1.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 24/03/2023. 71323 Plano Diseño Geométrico El Buey.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.
4. El estudio de tránsito	Cumple	RS2 4) Se presenta el ESTUDIO DE TRÁNSITO (aforos y plano de señalización), firmados por el Ingeniero Civil Hernán Darío Uribe Lopera, en febrero 2023. Nombre de los archivos: 50 Estudio de Tránsito Placa El Buey V1.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 24/03/2023. 7_13_1_i Plano Señalización Permanente Placa Huella el Buey.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.
5. El diseño de estructura del pavimento.	Cumple	RS2 5) Se presenta el Informe de DISEÑO DEL PAVIMENTO, firmado por el Ingeniero Civil Hernán Darío Uribe Lopera, en febrero 2023. Nombre del archivo: 35 Memorias Diseño estructural Placa El Buey V1.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 24/03/2023.
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	Cumple	RS2 6) Se presenta certificado que indica la no intervención de estructuras existentes, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Eliana Henao Flórez el 07/03/2023. Nombre del archivo: 13. Certificación de n.a intervención de estructuras existentes. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	No Aplica	RS2 7) El requisito dada la naturaleza del proyecto No Aplica, debido a que no cuenta con puntos críticos de orden geológico, geotécnico de suelos, hidráulico, drenajes, entre otros. Se aporta certificado de la no aplicabilidad, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Eliana Henao Flórez el 07/03/2023. Nombre del archivo: CERTIFICADO NO APLICA ESTUDIOS Y Diseños EL BUEY.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 07/03/2023.
8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	No Aplica	RS2 8) El requisito dada la naturaleza del proyecto No Aplica, debido a que no cuenta con estructuras especiales como puentes o túneles. Se aporta certificado de la no aplicabilidad, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Eliana Henao Flórez el 07/03/2023. Nombre del archivo: 71328 Certificado no aplica EyD TunesPuentes Vías Santa Barbara.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	No Aplica	RS2 9) El requisito dada la naturaleza del proyecto No Aplica, debido a que no se ejecuta en vías urbanas o centros poblados. Se aporta certificado de la no aplicabilidad, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Eliana Henao Flórez el 07/03/2023. Nombre del archivo: 71329 Certificado Planos redes servicios pub Vías Santa Barbara.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.
10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	RS2 10) El requisito dada la naturaleza del proyecto No Aplica, debido a que no se ejecuta en vías urbanas. Se aporta certificado de la no aplicabilidad, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Eliana Henao Flórez el 07/03/2023. Nombre del archivo: 713210 Certificado vías No intervenidas otra obra Santa Barbara.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.
11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	Cumple	RS2 11) Se presenta certificado de existencia redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir, firmado por el representante legal del Municipio de Santa Bárbara, Luis Fernando Tangarife Cardona, el 07/03/2023. Nombre del archivo: CERTIFICADO CUENTA CON SERVICIOS.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 23/03/2023.
12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	Cumple	RS2 12) Se presenta certificado de la ubicación de las fuentes de materiales, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Eliana Henao Flórez el 07/03/2023. Nombre del archivo: CERTIFICADO FUENTE DE MATERIALES EL BUEY.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 07/03/2023.
13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	No Aplica	RS2 13) El requisito dada la naturaleza del proyecto No Aplica, debido a que su objeto principal son vías terciarias. Se aporta certificado de la no aplicabilidad, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Eliana Henao Flórez el 07/03/2023. Nombre del archivo: 713213 Certificado Cambio climático Vías Santa Barbara.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.
14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	No Aplica	RS2 14) El requisito dada la naturaleza del proyecto No Aplica la priorización bajo metodología CONPES 3857, debido a que no existe inventario vial completo. Se aporta certificado de la no aplicabilidad, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Eliana Henao Flórez el 07/03/2023. Nombre del archivo: 713214 Certificado Ent territoriales inventC3857 Vías Santa Barbara.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	Cumple	RS2 15) Se presenta certificado donde consta que la vía objeto del proyecto está plenamente identificada en el Inventario Vial del Departamento de Antioquia, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Eliana Henao Flórez el 07/03/2023. Nombre del archivo: 713215 Certificado Caracterización tramo vial Rural Santa Barbara.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	Se evidencia articulación interinstitucional con los niveles de gobierno en sus Planes de Desarrollo Territorial, acorde con lo siguiente: -Plan Nacional de Desarrollo: (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Línea estratégica: 2. Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo. -Plan de desarrollo Departamental: Unidos por la vida 2020 - 2023. Línea estratégica: Nuestro Planeta. -Plan de desarrollo Municipio de Santa Bárbara: 2020-2023 UNIDOS POR EL CAMBIO. Línea estratégica: Unidos por el desarrollo económico.
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se contempla que el indicador para medir el objetivo general está acorde al indicador para cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo del Departamento y del municipio de Santa Bárbara, y es el siguiente: Indicador Objetivo general: 43040405-Vías pavimentadas y/o mejoradas en la red vial a cargo de los municipios. Meta: 0,99 Kilómetros.
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Se presenta certificado de sostenibilidad, firmado por el representante legal del Municipio de Santa Bárbara, Luis Fernando Tanganfe Cardona, el 07/03/2023. Nombre del archivo: CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO EL BUEY.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 07/03/2023.
Concepto de viabilidad Jurídica			cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del problema se mide en kilómetros de vías terciarias, que es acorde con la magnitud del producto e indicador que se tiene y que es extraído del catálogo de producto nacional. Indicador de referencia: Red vial Terciaria del Municipio: 96.2 km Red vial terciaria en buen estado: 8.5 km Red vial terciaria en mal estado: 87.7 km
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	La documentación soporte del proyecto y la MGA tienen relación directa entre la magnitud del problema y el indicador del objetivo general, dado que ambas son medidas en la misma unidad de medida.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general planteado: Mejorar la intercomunicación terrestre de la vía El Buey del Municipio de Santa Bárbara, brinda de manera directa una solución al problema que se plantea y que fue identificado Indicador Objetivo general: 43040405-Vías pavimentadas y/o mejoradas en la red vial a cargo de los municipios. Meta: 0,99 Kilómetros.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Se tiene como producto: Vía terciaria mejorada, (Según el catálogo nacional de productos) el cual lleva al cumplimiento del objetivo.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Cada una de las actividades que se plantean en la cadena de valor están acordes al presupuesto del proyecto y el cumplimiento de ellas lleva a la obtención del producto.
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Toda la información que soporta la formulación del proyecto se encuentra remitida y acorde a las condiciones de la convocatoria de la Gobernación y de la norma, para ser cargada en el aplicativo de registro MGA WEB entre el 07/03/2023 y 31/03/2023.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Se presenta el certificado de los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Eliana Henao Flórez, el 07/03/2023. Nombre del archivo: CERTIFICADO PROMEDIO DE LA REGION EL BUEY.pdf. Fecha de cargue de los documentos versiones finales a la MGA WEB: 07/03/2023.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	Se presenta el Cronograma del proyecto, firmado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Eliana Henao Flórez, además de estar incluido en el documento técnico el cual indica con duración del proyecto física y financiera es de 7 meses. Nombre del archivo: 612 Cronograma FisFin Vías Santa Barbara 2023.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 31/03/2023.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Se verifica que los indicadores de productos son concordantes con los costos y actividades relacionadas en la cadena de valor del proyecto, y en los documentos soportes Presupuesto General, Proceso constructivo, Planos y demás.
		Concepto de viabilidad Técnica		
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Los recursos son los necesarios para cada actividad que se costea y lograr así el cumplimiento de las metas.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Para el proyecto en referencia se presenta un valor de TIR de 17,50%.
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La relación B/C del proyecto es 1,34.
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El VPN = \$495.580.745,99.
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Los recursos son los necesarios para cada actividad que se costea y lograr así el cumplimiento de las metas dentro de la vigencia que se plantea.

Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	La alternativa de solución seleccionada "Mejoramiento de vías terciarias", se encuentra articulada con la problemática y los objetivos propuestos, la formulación se encuentra acorde con la metodología de marco lógico y permite el cumplimiento del alcance establecido en el proyecto de 0,9950 kilómetros de vías intervenidos.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La solución que se plantea está ubicada en la zona rural del municipio de Santa Bárbara, que es donde se encuentra la población objetivo y que fue debidamente caracterizada.
Concepto de viabilidad Social y Ambiental			Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				
CONCEPTO DE VIABILIDAD			VIABLE	
Normas y lineamientos adicionales: Con respecto a otras normas del Sector Transporte que fueron aplicadas en el mencionado proyecto, se tiene: LEY 105 DE 1993 LEY 336 DE 1996 PND 2019 - 2022 Marco legal social: Constitución Política de Colombia, 1991. Artículos 2, 74, 79, 80 y 103. Marco normativo ambiental: Decreto Ley 2811 de 1974 Decreto 1584 de 1984 Ley 09 de 1979 Ley 52 de 1993 Ley 99 de 1993 Ley 142 de 1994 Ley 373 de 1997 Ley 388 de 1997 Ley 1258 de 2008 Decreto 2811 de 1973 Decreto 1449 de 1977 Decreto 1608 de 1978 Decreto 1541 de 1978 Decreto 1715 de 1978 Decreto 02 de 1982 Decreto 2104 de 1983 Decreto 2308 de 1986				
Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia	FIRMAS	
Elaborado por:	Eliana Henao Flórez	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y Desarrollo Territorial / Municipio de Santa Bárbara		
Concepto emitido por:	Luis Fernando Tangarife Cardona	Alcalde / Municipio de Santa Bárbara		



CONCEPTO TÉCNICO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

BPIN: 2023056790003 - SGR

Nombre: Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara

Fase en que se presenta: Fase 3 Factibilidad

Costo total del proyecto: \$1.674.136.013

Fuente de Financiación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	\$1.255.642.586
Municipio de Santa Bárbara	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$100.000.000
	Recursos Propios	\$318.493.427
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$1.674.136.013

2. RESUMEN DEL PROYECTO

PROBLEMA CENTRAL	OBJETIVO GENERAL	ALCANCE DEL PROYECTO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Dificultad en la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural de la entidad territorial	Mejorar la intercomunicación terrestre de la vía El Buey del Municipio de Santa Bárbara	Mejoramiento de 0,99 kilómetros de vías terciarias.	- Mejorar las vías terciarias del Municipio de Santa Bárbara - Mejorar la superficie de rodadura - Atender y tratar puntos críticos



MUNICIPIOS BENEFICIADOS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	PRODUCTOS A ENTREGAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
Santa Bárbara	28.471	Vía terciaria mejorada Medido a través de: Kilómetros de vías terciaria Meta total: 0.995 km	Actualmente se presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en las vías, con mayor nivel en las épocas de invierno debido al estado de material superficial de la vía, el problema se acrecentando aún más por las altas pendientes en el trazado de la vía; aunque existen algunos tramos con placa huella y aun se requiere continuar la construcción de la placa huella. La alternativa consta del mejoramiento de 0,995 km de vía terciaria en la vía El Buey del municipio de Santa Bárbara con actividades como: 995,03 metros de placa huella de 5.00 metros de ancho aproximados en total. La estructura consta de 60 cm de cuneta en concreto de 21 Mpa, reforzada con acero F_y: 420 Mpa, localizadas en ambos extremos, dos rieles sobre ancho en concreto ciclópeo de 90cm, un enterriel en concreto ciclópeo de 90cm y dos tramos de concreto ciclópeo en cada entre el riel, dos obras transversales con tubería de 30"; Pocetas en concreto clase D (21 Mpa) con acero de refuerzo F_y: 4200 Mpa. Y dimensiones de 1.80 metros de ancho, 1.80 de largo, profundidad de 2.20 metros y espesor de 0.20 metros; cabezotes con aletas en concreto clase D (21 Mpa) con acero de refuerzo F_y: 4200 Mpa. Dimensiones de 1.40 de ancho del cabezote, 1.40 metros de ancho de las aletas, alto aproximado de 2.30 metros del cabezote y altura variable, espesor variable desde 0.70 metros en su parte más baja y 0.20 metros en la parte más alta, un muro de contención en concreto de 210F'c, de L=6,0m, H=2,35m, de acuerdo a la necesidad en cada tramo y los diseños establecidos para estos Entre el propósito del proyecto es disminuir los problemas de accesibilidad y la intercomunicación, como formación mejoramiento del servicio de transporte, la reducción de accidentes de motorizados y peatones, el mejoramiento de la imagen del sector, el aumento del valor de las propiedades beneficiadas por el proyecto, mejoramiento del tráfico vehicular, de la movilidad vial y peatonal, el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, la disminución de la vulnerabilidad del sistema vial rural, propiciar condiciones óptimas para el disfrute del espacio público.



3. JUSTIFICACIÓN

3.1 TÉCNICA

El pavimento con placa huella constituye una solución para vías terciarias de carácter veredal que presentan un volumen de tránsito bajo con muy pocos buses y camiones al día siendo los automóviles, los camperos y las motocicletas el mayor componente del uso vehicular, los principales atributos de este tipo de pavimento son:

- Ofrecer permanentemente condiciones de circulación satisfactorias durante un amplio período de servicio.
- No requerir acciones de mantenimiento diferentes a la limpieza de las obras de drenaje y la rocería de las zonas laterales.
- No requerir mayores medicaciones a la geometría de la vía existente ya que por condiciones de rugosidad de la superficie de este tipo de pavimento la velocidad de los vehículos tiende a ser muy baja. Es pertinente manifestar que la baja velocidad es un control implícito de la accidentalidad.
- Reducir los costos de construcción y mantenimiento respecto a los mismos costos de un pavimento convencional.
- Ofrecer la posibilidad de utilización de materiales y mano de obra locales.

En los pavimentos con placa-huella, que son estructuras de concreto reforzado similares a la estructura de un edificio, la falla estructural (o ruptura) se produce por la aplicación de una carga que produzca esfuerzos que superen la resistencia última de los elementos de concreto reforzado.

Tal como se dijo al inicio de este numeral la Guía de Diseño de Pavimentos con placa-huella está concebida para que este tipo de solución ofrezca a sus usuarios seguridad y confort y además funcione en condiciones satisfactorias al menos durante sus primeros veinte (20) años de servicio, requiriendo únicamente del mantenimiento rutinario como lo es la limpieza de las obras de drenaje y la rocería de las zonas laterales.

Para garantizar la seguridad y confort de los usuarios se deben rectificar las características geométricas de la vía existente tanto en planta como en per-l y sección transversal.

Para garantizar la durabilidad del pavimento la Guía recomienda una sección transversal en tangente de cinco (5) metros de ancho.

El motivo principal de la adopción de este ancho obedece a evitar, hasta donde sea posible, que los camiones y buses circulen sobre la piedra pegada dado que este es un material cuyo comportamiento ante la sollicitación de las cargas de los vehículos es

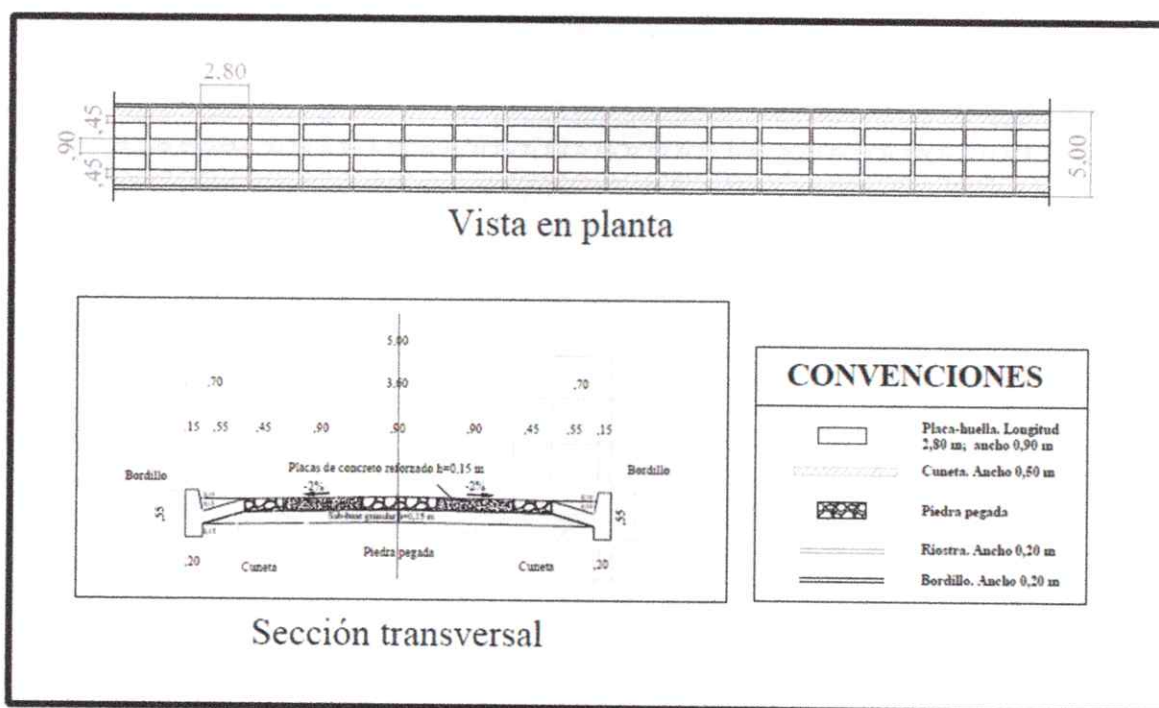


totalmente incierto dada la facultad de establecer un modelo que permita predecir en el largo plazo dicho comportamiento.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el período de servicio del pavimento no puede ser inferior a veinte (20) años la única opción responsable es evitar que los camiones y buses circulen por las franjas de piedra pegada.

En la se puede observar un módulo de construcción que se repite. Este módulo está conformado por las placas-huella y la riostra. Se dice que es un módulo porque estructuralmente trabajan en conjunto.

Tanto las placas-huella como las riostras se construyen en concreto reforzado. Las placas-huella y la riostra de un módulo se funden monolíticamente con las placas-huella y la riostra del módulo siguiente y así sucesivamente conformando lo que se podría denominar un Pavimento de concreto de cemento Portland con refuerzo continuo, condonado mediante riostras uniformemente espaciadas.



Tramo a intervenir:

Se encuentra localizado en el área rural municipal, vía El Buey, la cual inicia KM 0+000, sector la Elvira y finaliza en el KM 5+958,73 sobre el Río Buey, se proyecta realizar la intervención entre el KM 4 + 273,60 Y finaliza en el KM 5+268,63

La intervención abarcaría una extensión aproximada de 0.958 Kilometro.



Placa-huella:

La placa-huella es una losa de concreto reforzado fundida sobre la subbase en la que su acero de refuerzo se entrecruza con el acero de refuerzo de la riostra y con el acero de refuerzo de la placa-huella del módulo siguiente.

- La longitud máxima de la placa-huella es de dos metros con ochenta centímetros (2,80 m). Como el ancho de la riostra siempre es de veinte centímetros (0,20 m) la longitud máxima de un módulo es de tres metros (3,0 m) y corresponde a la longitud del módulo en tangente.
- En las curvas horizontales la longitud de la placa-huella puede fluctuar entre un (1,00) metro y dos metros con ochenta centímetros (2,80 m).
- El ancho de la placa-huella en tangente es de noventa centímetros (0,90 m).
- Dependiendo de su desconexión y radio de curvatura las curvas horizontales pueden requerir placas-huella de anchos mayores. En la presente Guía se han establecido para las placas-huella en curva tres valores de ancho: noventa centímetros (0,90 m), un metro con treinta y cinco centímetros (1,35 m) y un metro con ochenta centímetros (1,80 m).
- El espesor de la placas-huella es de quince centímetros (0,15 m).
- Las funciones de la placa-huella son:
 - Soportar los esfuerzos que se producen por el paso de los ejes de los vehículos.
 - Canalizar la circulación vehicular permitiendo sustituir en las franjas de la sección transversal no sometidas al paso de los ejes un material relativamente costoso como es el concreto simple por uno más económico como lo es la piedra pegada (concreto ciclópeo). Lo anterior se traduce en una menor inversión.

Riostra:

La riostra es una viga transversal de concreto reforzado en la que su acero de refuerzo se entrecruza con el acero de refuerzo de la placa-huella del módulo anterior y con el acero de refuerzo de la placa-huella del módulo siguiente.

- El ancho de la riostra es de veinte centímetros (0,20 m).
- El peralte de la riostra es de treinta centímetros (0,30 m). Dicha riostra se apoya totalmente sobre la superficie existente, es decir en la superficie sobre la que se construye la sub base, previa la colocación de un solado de limpieza de tres centímetros (0,03 m) de espesor.



Lo anterior implica:

- Excavar, en la sub base, una zanja transversal de veinte centímetros (0,20 m) de ancho y dieciocho centímetros (0,18 m) de profundidad en la sección donde se debe construir la riostra.
- Lo anterior se requiere para compensar la diferencia entre el peralte de la riostra + el solado de limpieza y el espesor de la placa-huella ($0,33 \text{ m} - 0,15 \text{ m} = 0,18 \text{ m}$).
- Se aclara que la sub base se extiende, se conforma y se compacta en toda su longitud y ancho y posteriormente se procede a construir las zanjas transversales para alojar las riostras.
- La longitud de la riostra es variable y se ajusta al ancho de la sección transversal sea ésta en tangente, en curva, en transición del sobre ancho o en Zona de Cruce. Esta última es un tramo en tangente cuya sección transversal se ha ampliado para permitir el cruce de dos vehículos grandes como son los camiones y los buses.
- La función de la riostra es exclusivamente de confinamiento transversal y longitudinal de los elementos del pavimento que se construyen sobre la sub base como son las placas-huella, la piedra pegada, la berma-cuneta y el bordillo. Dado que el acero de refuerzo de la placa-huella anterior pasa a través de la riostra y se traslapa con el acero de refuerzo de la placa-huella siguiente son estas placas-huella, que están totalmente apoyadas sobre la sub base, las que "sostienen" la riostra por lo que la rigidez de su apoyo resulta irrelevante.

Piedra pegada:

La piedra pegada es una capa de concreto ciclópeo con espesor de quince centímetros (0,15 m).

Las funciones de la piedra pegada son:

- Disminuir los costos de construcción del pavimento ya que es un material menos costoso que el concreto simple.
- Propiciar la canalización del tránsito dado que la alta rugosidad que presenta la piedra pegada desestimula a los conductores a circular por fuera de las placas-huella que son los elementos diseñados para soportar los esfuerzos producidos por el paso de los vehículos.

Berma-cuneta y bordillo:

La Berma-cuneta y el bordillo son elementos de drenaje superficial construidos en concreto reforzado, fundidos monolíticamente y articulados estructuralmente con la riostra.



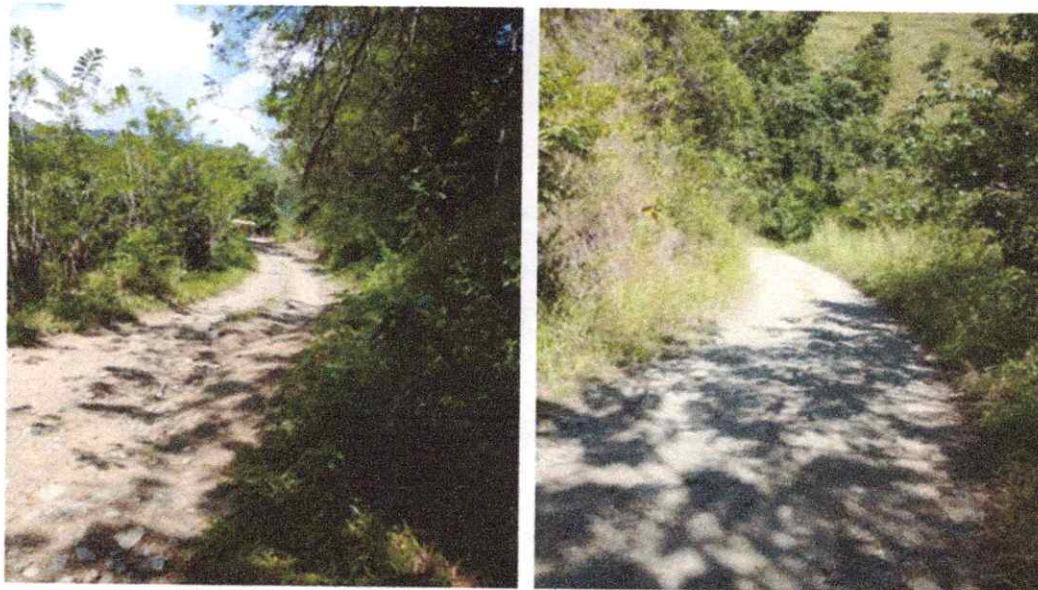
La razón de fundir monolíticamente la berma-cuneta y el bordillo es evitar la junta de construcción que se formaría en la frontera entre ambos elementos, junta que con el paso del tiempo se convertiría en una fisura que permitiría la infiltración del agua que correría por la berma-cuneta con el consecuente deterioro del pavimento.

Las funciones de la Berma-cuneta y el bordillo son:

- Servir como franja de estacionamiento temporal en el caso de que un vehículo lo requiera por fallas totalmente mecánicas u otra causa de fuerza mayor permitiendo que el flujo vehicular no se interrumpa
- Permitir la recolección de las aguas lluvias y conducir las hasta las alcantarillas y aliviaderos para su
- Brindar confinamiento a la sub base.

A continuación, se describen las condiciones actuales de las vías o tramos que hacen parte del proyecto.

La vía en la actualidad presenta su superficie en afirmado, el cual por efectos del invierno se encuentra altamente socavado, zonas altamente lluviosas el cual requiere manejo de aguas y escorrentías además erosionada o con posibilidad de erosión



Superficie de rodadura en malas condiciones debido al mal manejo de aguas.



3.2 LEGAL

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El proyecto cumple con la normatividad vigente del Sistema General de Regalías – SGR, dando aplicabilidad a la Ley 2056 de 2020. El proyecto susceptible de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y cumple con el principio de Buen Gobierno, teniendo en cuenta las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.



5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

En el marco de la nueva política vial nacional, una de las líneas importantes que se estableció en el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018-2022”, corresponde al desarrollo de infraestructura que permita la integración territorial, a través de la estrategia “Infraestructura para la transformación del campo y la consolidación de la paz” por medio del programa de mejoramiento de vías terciarias. De esta manera se está promoviendo el desarrollo de infraestructura a nivel municipal que permitan mejorar las capacidades de los municipios y de esta manera ser más competitivos y así impactar directamente en la calidad de vida de la población en general.

En el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, se establece como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, en el cual se materializa el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del territorio nacional, y el disfrute de los derechos de las personas.

Estas funciones se ejercen a través de las entidades y organismos competentes de orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.

Adicionalmente, el denominado proceso de descentralización de la red vial, se inició con el decreto 2171 de 1992, expedido por el gobierno nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20 transitorio de la Constitución Política, por el cual se transformó el entonces Ministerio de Obras.

Es por lo anteriormente expuesto, que en la Ley 715 de 2001, artículo 74, se establece como función de los departamentos adelantar la construcción y conservación de los componentes de la infraestructura de transporte que corresponda.

En el artículo 76 de la misma Ley se establece como función de los municipios el construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, verdales y aquellas que sean propiedad del municipio, como a su vez las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente, como también el identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y el desarrollo de alternativas viables.

Es necesario destacar que mediante Resolución 04401 del 17 de octubre de 2017, el Ministerio de Transporte como cabeza del sector adoptó la Guía de diseño de pavimentos con placa huella, al cual se hace referencia en el presente documento, y servirá de apoyo y línea base para la construcción de proyectos que contemplen, en alguno de sus componentes, la alternativa de mejoramiento mediante el uso de placa huella.



Adicionalmente el Ministerio de Transporte, mediante resolución 10133 del 28 diciembre 2017 adoptó el documento “Cartilla guía para la evaluación de cantidades y ejecución de presupuestos para la construcción de obras de la red terciaria y férrea” desarrollado por el INVIAS, al cual se hace referencia en el documento para las intervenciones relacionadas con puntos críticos de estabilidad de taludes, pérdida de banca, drenaje, entre otros.

Finalmente, mediante Resolución 10099 del 27 de diciembre de 2017, el Ministerio de Transporte adoptó las “Especificaciones Particulares de construcción como alternativa de pavimentación utilizando placa huella en vías terciarias, desarrollado por el INVIAS y al cual se hace referencia en el presente documento, dentro del desarrollo de algunas de las alternativas planteadas para el mejoramiento de ese tipo de vías.

Adicionalmente se siguieron los procedimientos indicados en el Decreto Reglamentario 1821 del 31 de diciembre de 2020 y las orientaciones para la presentación de proyectos aplicables en el momento para proyectos del SGR, tanto general como para el sector transporte.

Con respecto a otras normas del Sector Transporte que fueron aplicadas en el mencionado proyecto, se tienen:

NORMA	DETALLE
LEY 105 DE 1993	En su artículo 17 establece que hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio.
	En su artículo 20 establece que corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.
LEY 336 DE 1996	Velar por la construcción, conservación y protección de las vías urbanas y suburbanas de su jurisdicción.
PND 2019-2022	Define que la movilidad urbana, interurbana y terciaria de corta distancia que constituyen un eje articulador para incrementar la calidad de vida, el desarrollo económico y la competitividad de las ciudades dentro de la estrategia “Ciudades amables y sostenibles para la equidad”.

Para el estudio de tránsito, se presentaron los aforos realizados por el municipio, los cuales fueron insumos para los profesionales de suelos, y así determinar los espesores de suelo-cemento y asfalto.

Para el estudio hidráulico, se cumplió con lo estipulado en el Manual de Drenaje para carreteras INVIAS – 201.3 y se utilizó para la definición de los parámetros y diseños



estructurales de las obras hidráulicas, la cartilla de Obras de Drenaje y Protección de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física.

Para el estudio de suelos, fueron utilizados los parámetros y especificaciones técnicas del INVÍAS–201.3.

La metodología INVÍAS fue utilizada para el diseño de pavimentos en placa huella, donde se empleó un modelo a través de la cual se obtiene el parámetro denominado número estructural (SN), el cual es fundamental para la determinación de los espesores de las capas que conforman la estructura del pavimento.

Para la elaboración del Plan de Manejo de Tránsito, se dio cumplimiento al Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia 2015, con la aplicabilidad de este, se brinda un ambiente seguro, limpio, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, peatones y personal de la obra, bajo el cumplimiento de las normas establecidas para la regulación del tránsito.

3.3 SOCIAL

En el presente proyecto se consideró el impacto sobre las familias, lo cual se traduce en generación de empleo, directo e indirecto (teniendo en cuenta que la zona suroeste de Antioquia tiene una vocación especial por herencia, como es la de producción de café); disminución en los costos de transporte; dinamización de la economía por la utilización de bienes y servicios locales y por el aumento de usuarios de las vías; reducción en los tiempos de desplazamiento; apoyo a proyectos productivos para aquellas personas que dependen económicamente de los usuarios, capacitaciones a las nuevas generaciones que tendrán que relacionarse a futuro con mejores vías y la facilidad del estado en la transitabilidad para mejorar los niveles de servicios de salud, educación, seguridad, entre otras y por consiguiente mejora la calidad de vida de los pobladores.

La ejecución de dicha obra de interés público genera un beneficio a los predios ubicados en la zona de influencia de esta, lo cual redundará en el incremento patrimonial de sus propietarios. Este beneficio podrá localizarse o individualizarse y su medida servirá de base, legal y económica, para determinar la cuantía de las contribuciones de valorización, si fuese el caso.

Este proyecto potenciará la economía local pues la compra de materiales se hará en el municipio, optimizará las condiciones de salud de los residentes en estos sectores, evitando la afectación sustancial de las vías respiratorias superiores, asociadas al levantamiento de partículas de polvo en tiempos de sequía y de propagación de enfermedades por el empacamiento de aguas en tiempos de lluvia.

Por otro lado, el pavimento de las vías terciarias, incide directamente en la seguridad pública, ya que facilita el acceso a los cuerpos policiales, bomberos y emergencias para hacer su trabajo de una manera más eficiente.



El municipio de Santa Bárbara busca con el proyecto brindar las herramientas necesarias a los habitantes de la zona rural, para que puedan aportar al desarrollo socio económico del municipio, mejorar sus expectativas de vida y garantizar capacidades para obras similares.

El proyecto impactaría cerca de 28.471 habitantes del municipio de Santa Bárbara en la subregión del Suroeste del departamento de Antioquia.

Durante la ejecución se generarán cambios en la vía cotidiana de la comunidad que se beneficiará, con la limitación de la movilidad, al ser solo peatonal, (como se establecido en el PMT), la presencia de trabajadores, maquinaria, cargue de materiales.



Vía el Buey

Acciones de alta importancia en la ejecución:

- **Información y comunicación a la comunidad:** Implementar medidas tendientes a informar a la comunidad, acerca de las actividades a realizar, lo que pueden afectar la cotidianidad durante la etapa de construcción de las obras de infraestructura, con el fin de evitar la generación de expectativas que conlleven al rechazo del proyecto.



- **Reuniones con la Comunidad:** Este programa permite ofrecer información a la comunidad a través de la planeación de reuniones con los diferentes actores sociales identificados en el sector.
- **Estrategias de Comunicación:** Para contar con información clara, oportuna y veraz sobre la ejecución de la obra, se deberá utilizar medios volates informativos, información en las redes sociales, y las emisoras del municipio de Santa Bárbara, como cerro azul ejército nacional y policía y demás que tengan sintonía en el corregimiento.

Marco Legal Social:

Ley, Decreto, Resolución	Texto	Estrategia para su cumplimiento
Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 2, de los fines esenciales del Estado	Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación es un fin esencial del Estado.	La participación de las comunidades afectadas, se aplica desarrollando procesos de información y consulta sobre los impactos que producirá el Proyecto y las medidas de manejo asociadas. Los resultados de este proceso se consignan en actas de información y consulta.
Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 74	Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	La población puede reclamar ante la empresa dueña del Proyecto, a través de las veedurías ciudadanas y comités de acompañamiento de obra, la información contenida en los expedientes sobre su situación y derechos.
Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 103	El estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas de utilidad común no gubernamentales, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.	Mediante el programa de Participación Comunitaria, se fortalecen las organizaciones de base, para potenciar su participación en las acciones del Proyecto.
Constitución Política de Colombia, 1991. Arts. 79 y 80: Derechos Colectivos y del Medio Ambiente	Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial	La educación ambiental se constituye en la estrategia para generar en las personas cambios de comportamiento, re significación de valores para su relación con el entorno. Así mismo, promover su participación



	importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible.	activa y decidida que se refleje en una mejor intervención del medio y en consecuencia, de su calidad de vida. Desde el proyecto, el manejo del proceso constructivo y de los impactos deberá sustentarse en una relación respetuosa con el medio ambiente a través del cumplimiento de las normas ambientales.
--	---	---

3.4 FINANCIERA

El proyecto cumple con la viabilidad financiera, toda vez que los indicadores del proyecto son positivos y el cierre financiero de este se presenta con fuentes de financiación que tienen liquidez para su ejecución, suministradas por la Gobernación de Antioquia y el municipio de Santa Bárbara.

Adicionalmente los insumos presupuestales del proyecto corresponden a los precios promedio de la región y cuentan con aval por parte de la Gobernación de Antioquia en el Concepto Técnico Presupuestal CTPR-3-PLACA HUELLA-STB-2022-13122022, emitido por la Secretaría de Infraestructura Física, firmado por el Ingeniero Daniel Mesa Vargas el 13/12/2022. Toda la cadena de valor del proyecto es coherente y consecuente con cada uno de los insumos presupuestales que lo soportan y determinan su valor.

Además, la alternativa seleccionada para el proyecto, presenta indicadores favorables, tales como, la Tasa Interna de Retorno, el Valor Presente Neto y la Relación Beneficio Costo, los cuales fueron calculados, cada uno de ellos, con la finalidad de dar cumplimiento a la meta propuesta:

- La Tasa Interna de Retorno es superior a la Tasa Social de Descuento (12%), en un valor del 17,59%
- El Valor Presente Neto es mayor a 0 (positivo) y se encuentra en \$495.560.745,99
- La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno, lo que nos presenta el proyecto es que por cada peso invertido se tiene un retorno de 1.34% (El peso \$1 como retorno base proyecto y 0.34 como beneficio a sumarle, para proyectos del sector público).



3.5 AMBIENTAL

Partiendo del concepto general que, para la ejecución de las obras de mejoramiento, rehabilitación, pavimentación, mantenimiento de vías, no se requiere de licencia ambiental por cuanto no genera impactos graves a los recursos naturales renovables.

Para la ejecución de este proyecto de infraestructura no se requiere solicitar permisos ambientales, como:

- **Permiso de vertimiento:** El proyecto en esta etapa, no está contemplado componentes que genere vertimientos, solo las aguas lluvias que sean recolectadas por el sistema de filtros que se construirán para garantizar la vida útil del proyecto.
- **Aprovechamiento de árboles aislados:** No se tiene proyectado el aprovechamiento de árboles aislados.
- **Permiso de ocupación de cauce:** La ejecución se realizará en vías y no se encuentra cauces o flujos de agua cercanos.
- **Emisiones atmosféricas:** El proyecto no contempla actividades que generen emisiones atmosféricas que requieran permiso.

Sin embargo, con el objetivo de minimizar los impactos que pueden generarse por algunas de las actividades como lo son: Movimiento de tierra o construcción de vía; se estableció un Plan de Manejo Ambiental el cual se aplica una matriz de evaluación de los impactos que puede tener el proyecto, para lo que se determinó con actividades de mitigación, acompañamiento social, señalización, salud ocupacional y seguridad en el trabajo e implementación del sistema de gestión ambiental.

El Plan de Manejo Ambiental, será requerido al contratista dentro del proceso de contratación, para que de esta forma se puedan identificar cada uno de los impactos que se puedan generar durante la ejecución de actividades. Y se planteará de acuerdo con los requisitos establecidos en la Guía Socio-Ambiental de Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

Marco Normativo Ambiental:

Ley - Decreto - Resolución	Descripción
Constitución Política de Colombia	Los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Que así mismo, el artículo 8 y el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política disponen que sea obligación de los particulares proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.



Ley - Decreto - Resolución	Descripción
	Artículo 84 señala que cuando una actividad haya sido reglamentada de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio. Artículo 95, numeral 8 establece como deberes y derechos de las personas y los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Artículo 209 sobre la función administrativa expresa que debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia y economía, entre otros.
Decreto Ley 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Decreto 1594 de 1984	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II y el Título III de la Parte III -Libro I- del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.
Ley 09 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias
Ley 52 de 1993	Por medio de cual se aprueba el convenio 167 y la recomendación No. 175 sobre seguridad y salud en la construcción; adoptados por la 75ª reunión de la conferencia general de la OIT, Ginebra de 1988.
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 142 de 1994	Por la cual se establece el régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
Ley 373 de 1997	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua
Ley 388 de 1997	Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1258 de 2008	Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2811 de 1973	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Decreto 1449 de 1977	Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley No. 2811 de 1974.
Decreto 1608 de 1978	Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
Decreto 1541 de 1978	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.
Decreto 1715 de 1978	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973 y el Decreto - Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.
Decreto 02 de 1982	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.
Decreto 2104 de 1983	Por el cual se reglamenta el título III de la parte IV del libro I del Decreto- Ley 2811 de 1974 y los títulos I y XI de la Ley 9 de 1979 en cuanto al manejo y disposición de residuos sólidos.



Ley - Decreto - Resolución	Descripción
Decreto 2309 de 1986	Por la cual se dictan normas para el manejo de residuos especiales.
Decreto 948 de 1995.	Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9ª de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

4. CONCEPTO TÉCNICO

A partir de los anexos, estudios, documentos y requerimientos técnicos, se concluye que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EL BUEY DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA", tiene un concepto técnico **FAVORABLE**.

Dado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia a los 10 días del mes de abril del año 2023.



ELIANA HENAO FLÓREZ

Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Municipio de Santa Bárbara



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Medellín, 24 de marzo de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Departamento de Antioquia

Asunto: Entidad Territorial responsable de emitir y registrar el concepto de viabilidad frente al proyecto de inversión **Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara.**

Cordial saludo,

Entre las Entidades Territoriales, Departamento de Antioquia y Municipio de Santa Bárbara, se determinó la necesidad de cofinanciar un proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se formuló y registró el proyecto de inversión **Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara**, identificado con código BPIN **2023056790003** por un valor total de \$1.674.190.115, el cual pretende ser aprobado con cargo a las siguientes asignaciones:

Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara		Código BPIN 2023056790003
FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN
SGR – Asignaciones directas	\$1.255.642.586	Departamento de Antioquia
SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$100.000.000	Municipio de Santa Bárbara
Recursos Propios	\$318.547.529	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN**

En el marco de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora definirá las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión, cuando concurren diferentes fuentes de financiación. En desarrollo de lo anterior, el párrafo transitorio 2 del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, dispuso que entre tanto la Comisión Rectora define las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión cuando concurren diferentes fuentes de financiación, se tendrán en cuenta las que el Departamento Nacional de Planeación publique en su página web.

El Departamento Nacional de Planeación expidió y publicó la versión 2.0 del documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", que en su numeral 6 consagra que cuando dos o más entidades territoriales concurren para financiar un proyecto de inversión con recursos del SGR, **deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión, quien será la encargada de emitir su concepto de viabilidad.**

En virtud de lo anterior, entre **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ejerciendo las competencias delegadas mediante Decreto N.º 2021070001815, y, **LUIS FERNANDO TANGARIFE CARDONA**, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA; acordamos que la emisión del concepto de viabilidad y su registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, quedará a cargo del **MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA**.

De conformidad con los artículos 34 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en el evento que, para emitir el concepto de viabilidad, el Municipio de Santa Bárbara se apoye en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales, será su responsabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas. Así mismo, la Entidad Territorial tendrá la responsabilidad de emitir el concepto de viabilidad en los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión **Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara**.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Es preciso indicar que atendiendo a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, será responsabilidad de la entidad que formule y estructure los proyectos de inversión, cumplir con las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020. En este sentido, la entidad que presente el proyecto de inversión deberá acompañarlo con los respectivos estudios y soportes.

Cordialmente,

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

LUIS FERNANDO TANGARIFE CARDONA
Alcalde Municipio de Santa Bárbara

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Camila Gómez González Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		27/03/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		27/03/23
Revisó y Aprobó	Sergio Alberto Cuervo Montoya Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF		
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz Director Asuntos legales SIF		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que una vez analizada la trayectoria, experiencia e idoneidad del EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, identificado con NIT 800.105.497-0, se solicita su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión **“Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara”** identificado con BPIN **2023056790003**, financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Lo anterior, fue acreditado teniendo en cuenta:

1. Que el Índice de Gestión de Proyectos de Inversión – IGPR – de la EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, tiene un rango MEDIO, con un puntaje de 67.



2. Que la EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ ha suscrito los siguientes contratos:

PROYECTO BPIN	NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO	CUANTÍA	ESTADO
202005237004	IA 002-2022 OC 003-2022	CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DON MATÍAS-ANTIOQUIA	\$4.399.538.645	Ejecución
2021056600023	IA 003-2022 OC 007-2022	REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS	\$2.750.776.448	Ejecución



PROYECTO BPIN	NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO	CUANTÍA	ESTADO
2022055410047	IP-001-2022 OC-006-2022	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA	\$1.274.344.833	Ejecución
2022003050025	IA 005-2022 OC 022-2022	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA Y ESPACIO PÚBLICO URBANO DE CALIDAD EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO NARE	\$4.662.302.883	Contratado pendiente acta de inicio
2022056580041	IP 003-2022 OC 014-2022	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$1.035.733.311	Ejecución
2022003050027	IP 004-2022	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE	\$1.787.934.210	Requisitos previos

3. La persona jurídica, EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, no se encuentra registrada como responsable fiscal o disciplinaria, como consta en el certificado de procuraduría y contraloría.
4. El representante legal de la EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ no registra inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, ni registra antecedentes y/o sanciones penales, disciplinarios o fiscales; como consta en el Certificado de Contraloría y Procuraduría.

Dada en el Municipio de Santa Bárbara, a los 23 días del mes de marzo de 2023.


LUIS FERNANDO TANGARIFE CARDONA
Alcalde Municipio de Santa Bárbara
Departamento de Antioquia

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de marzo de 2023, a las 16:14:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8001054970
Código de Verificación	8001054970230331161407

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de marzo de 2023, a las 15:28:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1036929143
Código de Verificación	1036929143230306152856

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 219931070



WEB

16:20:47

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE identificado(a) con NIT número 8001054970:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 218089196



WEB

15:30:10

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VELKIS NEIVANY GALEANO MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1036929143:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:26:43 PM horas del 31/03/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1036929143

Apellidos y Nombres: GALEANO MARIN VELKIS NEIVANY

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión “**Mejoramiento de la vía terciaria El Buey del municipio de Santa Bárbara**”, identificado con código BPIN 2023056790003, se articula con la categoría de las iniciativas para Asignaciones Directas: “**Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas**”, del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.

Dado en el municipio de Medellín departamento de Antioquia, a los 27 días del mes de marzo de 2023.

JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA

Director de Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González. Contratista Equipo de Regalías Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		27/03/2023
Revisó	Sara Orozco Castañeda. Contratista Equipo de Regalías Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		27/03/2023
Aprobó	Dubal Papamija Muñoz. Coordinador Equipo de Regalías Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		27/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 57 (4) 490 90 00 - Medellín - Colombia